

Se hace constar igualmente, que al abogado CARLOS DANIEL VILLADIEGO ARTEAGA se le confirió poder; más no endoso propiamente.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



Doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2022).

Asunto : Auto tiene por revocado poder y reconoce
personería
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
demandante : Cooperativa Avanza
Demandado : Maria Erci Caicedo Sevillano
Radicado : 630014003007-2018-00788-00

RESUELVE:

1

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.G. del Proceso, se RECONOCE personería al abogado GUSTAVO RENDÓN VALENCIA para actuar en nombre y representación de la parte ejecutante en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: Remitir el link del expediente digital al apoderado de la parte ejecutante. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase el link a la dirección electrónica cooperativa@avanza.coop.

CUARTO: No aceptar la renuncia a términos solicitada, por cuanto la solicitud no viene coadyuvada por la totalidad de las partes.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO Nro.

002 DE ENERO 13 DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caa6c31dca8aa70907cd5bafc3009f6c0529b7f5476086b617b5ffa31a827a9a**
Documento generado en 11/01/2022 07:14:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>